

## Órgano de contratación

Sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordarse, el órgano de contratación será el Patronato.

Sin perjuicio de que se puedan acordar delegaciones adicionales, y de conformidad con los estatutos vigentes, las delegaciones efectuadas y los poderes otorgados:

- Para contratos hasta 200.000 euros, se delega la competencia de contratación en el Gerente de la Fundación.
- Para contratos entre 200.001 euros y 1.000.000 de euros, se delega la competencia de contratación en el Gerente de la Fundación junto con cualquiera de los patronos.

El órgano de contratación podrá ser asistido por una Comisión de contratación que se encargará de la tramitación de la licitación hasta la propuesta de adjudicación.

La Comisión de contratación estará constituida por al menos tres personas que serán designadas por el órgano de contratación.